



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RAZÓN SOCIAL Odette Matus Fuentes, "Hospedaje Odette".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 351

Valdivia, 30 de Abril 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución T.R. Nº 266/47 del 15 de Abril de 2015, de nombramiento ; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **22 de Julio de 2015**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Hospedaje Odette**, Razón Social **Odette Matus Fuentes**, RUT: **5.336.663-5**, ubicado en **Carlos Condell Nº 1506, Rio Bueno, Región De Los Ríos** con número de registro **17.624** y auto-clasificación de **Bed & Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **Hospedaje Odette**, Razón Social **Odette Matus Fuentes**, Rut.: **5.336.663-5**, la Sra. **Odette Matus Fuentes**, Rut. **5.336.663-5**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed & Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural** a la clase constatada **Cabañas**, bajo el número de registro **17.624**.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por el inspector vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **17.624** del prestador **Hospedaje Odette** Razón Social, **Odette Matus Fuentes**, Rut.: **5.336.663-5**, ubicado en, **Carlos Condell N° 1506, Rio Bueno, Región De los Ríos**, a clase **Cabañas**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Pedro Burgos Vásquez

Director Regional de Turismo, Región de Los Ríos

PBV/GPA/cpd

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo